

TERCERO.- Las pruebas selectivas darán comienzo el día 9 de abril de 2007, a las 10,00 horas en el colegio público Francisco de Quevedo de Villasevil, para la realización del primer ejercicio. Los aspirantes deberán acudir provistos del D.N.I y bolígrafo azul.

Las siguientes publicaciones relativas al desarrollo de esta convocatoria serán realizadas en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santiuurde de Toranzo.

Santiuurde de Toranzo, 5 de marzo de 2007.-El alcalde, Aniceto Pellón Rodríguez.
07/3474

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE VAL DE SAN VICENTE Y RIBADEDEVA

Aprobación de la bases y convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Gerente para el Plan de Dinamización del Producto Turístico en el Bajo Deva, régimen laboral temporal.

Por Resolución de la Presidencia de la Mancomunidad de municipios de Val de San Vicente y Ribadodeva de fecha 28 de febrero de 2007 se aprobaron las Bases y la convocatoria de pruebas de selección de un Gerente para el Plan de Dinamización del Producto Turístico en el Bajo Deva en régimen laboral temporal. El proceso selectivo se regirá conforme a las siguientes bases:

BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN GERENTE DEL PLAN DE DINAMIZACIÓN DEL PRODUCTO TURÍSTICO EN EL BAJO DEVA (ASTURIAS Y CANTABRIA)

1. ANTECEDENTES

Tras la presentación por parte de la Mancomunidad de los municipios de Val de San Vicente y Ribadodeva del Plan de Dinamización del Producto Turístico en el Bajo Deva, la Administración General del Estado, la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Mancomunidad de municipios de Val de San Vicente y Ribadodeva aprobaron financiar conjuntamente el proyecto, que tendrá una duración de tres años a partir de la fecha de la firma del convenio y por un importe total de 2.000.001 Euros.

La finalidad del Plan es la consolidación del Bajo Deva como destino turístico, mediante la puesta en marcha de proyectos tendentes a:

- El aumento de la calidad de los servicios turísticos del destino.
- La mejora del medio urbano y natural de los municipios.
- La ampliación y mejora de los espacios de uso público.
- El aumento, diversificación y mejora de la oferta complementaria.
- Puesta en valor de recursos turísticos.
- Creación de nuevos productos.
- Sensibilización e implicación de la población y agentes locales en la cultura de la calidad.

La dirección del Plan de Dinamización le corresponde a una Comisión de Seguimiento, formada por las partes que han suscrito el convenio y su ejecución a la Mancomunidad de municipios de Val de San Vicente y Ribadodeva.

2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La plaza que se pretende cubrir y cuya selección se regula mediante las presentes Bases, tiene por objeto la provisión de un Gerente para el Plan de Dinamización del Producto Turístico en el Bajo Deva, como personal laboral temporal a jornada completa (mínimo de 40 horas semanales) y con dedicación exclusiva.

3. FUNCIONES DE LA GERENCIA

Las funciones a desarrollar por la Gerencia del Plan de Dinamización del Producto Turístico en el Bajo Deva serán, entre otras:

- Impulsar las actuaciones del Plan.
- Difundir el Plan.
- Colaborar en reflexión estratégica sobre el Plan de Dinamización del Producto Turístico del Bajo Deva de la Mancomunidad de los municipios de Val de San Vicente y Ribadodeva como destino turístico.
- Efectuar propuestas de actuaciones.
- Procurar la coordinación del Plan de Dinamización del Producto Turístico con otras actuaciones que puedan llevar a cabo en la zona las administraciones representadas en el Convenio.
- Recabar la documentación precisa para la justificación de las actuaciones del Plan a que se refiere la cláusula cuarta del presente convenio y en particular la referida al FEDER en los casos en que sea preciso.
- Ejercer la secretaría de la Comisión de Seguimiento y del Plan.
- Cualquiera otra que le asigne la Comisión de Seguimiento.

4. CONDICIONES FUNCIONALES DEL PUESTO DE TRABAJO

La labor de la Gerencia estará dirigida por la Comisión de Seguimiento del Plan, ante la que presentará sus propuestas y planes y a la que dará cuenta de sus actuaciones. **La gerencia dependerá funcional y orgánicamente de la Comisión de Seguimiento del Plan.**

La capacidad de contratar o de asumir cualquier obligación jurídica le corresponde a la Mancomunidad de municipios, por lo que la tramitación administrativa de los expedientes le corresponderá a ella, sin perjuicio de la gerencia proporcione un apoyo material.

El desempeño del puesto de Gerente exige la dedicación a tiempo completo (mínimo de 40 horas semanales)

5. CONDICIONES CONTRACTUALES DEL PUESTO DE TRABAJO

Con el aspirante que resulte seleccionado se formalizará un contrato laboral temporal bajo la modalidad de contrato por obra o servicio determinado, previsto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Dicho contrato estará sujeto a la normativa de incompatibilidades previstas para los empleados públicos en la Ley 53/84, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

El **servicio que se contrata** es el siguiente:

Gestión del Plan de Dinamización del Producto Turístico en el Bajo Deva.

La duración de la contratación será por **tiempo definido** hasta la finalización de la ejecución administrativa del Plan de Dinamización del Producto Turístico del Bajo Deva. Al tratarse de un Plan financiado por cuatro Administraciones Públicas (Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y la Mancomunidad de municipios de Val de San Vicente y Ribadodeva) la contratación quedará condicionada a la efectiva aportación presupuestaria de cada administración implicada.

La contratación se efectuará con la categoría profesional de gerente, estableciéndose un periodo de prueba de seis meses.

El régimen de trabajo, en cuanto a tiempo de trabajo y descanso, será de dedicación especial, ya incluida en la retribución fijada, por lo que podrá desempeñarse en jornada flexible, siempre que la adecuada prestación del servicio lo recomiende y podrá ser requerido para el servicio fuera de su horario habitual.

La retribución en cómputo anual es de 50.000 Euros, según propuesta aprobada por la Comisión de Seguimiento del Plan de Dinamización del Producto Turístico en el Bajo Deva. Dentro de esa cantidad se comprende el coste de la Seguridad Social que se calculará para detraerlo de esta cantidad y fijar así la retribución bruta mensual, que se abonará en 14 pagas, con sujeción a lo que establezca la legislación laboral.

6. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- A) Poseer la nacionalidad española o en su caso los requisitos establecidos por la normativa en materia de extranjería y de contratación de personal por las administraciones públicas.
- B) Tener cumplidos 18 años y no exceder de aquella edad en que falten menos de diez para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública.
- C) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o resulte incompatible con el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo.
- D) Titulación universitaria superior o de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas con una experiencia de dos años como mínimo en el sector turístico, o en Planes de Desarrollo Integral del Territorio o en Planes de Excelencia/ Dinamización Turística.
- E) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- F) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente en el momento. Dicho requisito se entiende que ha de ir referido a la fecha de toma de posesión, en su caso.

Los requisitos establecidos en esta base así como los méritos que se aleguen en la fase de concurso deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo hasta el momento de toma de posesión.

Las personas con minusvalías serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciera incumplir el requisito correspondiente a "No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o resulte incompatible con el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo". Asimismo, aquellos que con justificación suficiente lo hagan constar en la solicitud, podrán obtener las adaptaciones necesarias de tiempo y medios para la realización de los ejercicios. El tribunal examinará y resolverá motivadamente tales peticiones pudiendo solicitar el oportuno informe de los organismos competentes.

7. PERFIL PROFESIONAL

El perfil necesario para desempeñar la gerencia es el de una persona con capacidad de planificación estratégica, autonomía e iniciativa en el desempeño de sus funciones, capacidad de negociación y de liderazgo de los agentes locales y de relación con altos responsables de las Administraciones Públicas.

Los requisitos imprescindibles exigidos serán:

- Titulación universitaria superior o
- Técnico de Empresas y Actividades Turísticas con una experiencia de dos años como mínimo en el sector turístico o en Planes de Desarrollo Integral del Territorio o en Planes de Excelencia/ Dinamización Turística.

8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas selectivas en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y

cada uno de los requisitos exigidos se dirigirán al Sr. Presidente de la Mancomunidad de municipios de Val de San Vicente y Ribadedeva, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Val de San Vicente, o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La instancia que se adjunta como modelo en las presentes bases se presentará durante un **plazo de diez días naturales (10)** a contar desde el siguiente al de publicación conjunta del anuncio de la convocatoria en los Boletines Oficiales de Cantabria y del Principado de Asturias.

A la instancia se acompañará:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Fotocopia compulsada del Título exigido para participar en el proceso selectivo.
- c) Documentos que acrediten, de modo fehaciente, los méritos que se aleguen conforme a los baremos que figuran en la base undécima. Se acompañará una relación de los méritos que se acreditan, clasificados según los apartados del baremo de puntuación. Los documentos de los méritos alegados deberán ser originales o estar debidamente compulsados, pudiendo realizarse la compulsión en el propia Mancomunidad presentando el original. Todos los documentos deberán ser originales o copias compulsadas
- d) Memoria de gestión del candidato a la que se refiere la base undécima y que deberá incluirse en un sobre independiente debidamente cerrado, identificado en el exterior con el nombre MEMORIA DE GESTIÓN.

Si alguno de los solicitantes tuviera la condición de minusválido, la misma y su compatibilidad con las funciones del puesto al que aspira se alegarán en la solicitud de participación y se acreditarán posteriormente junto con el resto de la documentación a presentar y dentro del plazo concedido, mediante certificación del organismo de la Administración competente.

No serán admitidos los aspirantes que no cumplan los requisitos generales y el perfil profesional indicado.

9. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias el Presidente de la Mancomunidad de municipios aprobará por Resolución la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas de selección. Esta resolución se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Val de San Vicente, actual sede de la Mancomunidad, concediéndose un plazo de diez días naturales para la subsanación de posibles errores o defectos, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. Dicho plazo empezará a computarse a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la resolución por la que se aprueba lista provisional de admitidos y excluidos y la causa de exclusión.

Transcurrido el plazo de subsanación, el Presidente dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, aprobando igualmente la composición concreta del tribunal calificador y señalando el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas de selección y constitución del Tribunal, el cual, si fuera necesario realizará su primera actuación una vez constituido.

Esta resolución conteniendo la lista definitiva, el tribunal y el lugar, fecha y hora de constitución del tribunal y celebración de la selección se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Val de San Vicente y contra dicha resolución podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo en los términos previstos en la legislación vigente.

El plazo de subsanación de defectos, reclamaciones o mejora de solicitudes que se otorga queda referido exclusivamente respecto a la documentación ya presentada. No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva mencionada en el párrafo anterior, incluso durante la celebración de las pruebas o en fase posterior, se advierte en las solicitudes y documentación aportada por los / las aspirantes inexactitud o falsedad que fuera causa de exclusión, ésta se considerara defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

10. TRIBUNAL DE SELECCIÓN

El Tribunal Calificador para todas las pruebas selectivas que se recoge en las Bases estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente

El Presidente de la Mancomunidad de Municipios de Val de San Vicente y Ribadedeva.

Vocales

- Un representante del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, adscrito a la Secretaría General de Turismo.
- Un representante de la Delegación de Gobierno de Asturias y de Cantabria.
- Un representante de la Dirección General de Turismo de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.
- Un representante de la Dirección General de Turismo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- El Vicepresidente de la Mancomunidad de Municipios de Val de San Vicente y Ribadedeva.
- Un representante de la Federación Asturiana de Empresarios.

Actuará como Secretario del tribunal la Secretaria de la Mancomunidad de municipios de Val de San Vicente y Ribadedeva quien intervendrá con voz y sin voto en el tribunal.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de miembros, titulares o suplentes indistintamente, y su actuación habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria; no obstante, el tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y adoptar las decisiones y acuerdos oportunos para el buen orden de las pruebas de selectivas en todo lo no previsto en las bases generales de la convocatoria.

El tribunal podrá disponer la incorporación a los trabajos de selección de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, las cuales se limitarán al asesoramiento en sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el tribunal.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de actuar si concurren alguna de las circunstancias del artículo 28.2 de la Ley 30/92; por estas mismas causas podrán ser recusados por los aspirantes.

A los efectos de las asistencias abonables a los miembros de los tribunales calificadores, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo y disposiciones concordantes. A estos efectos el tribunal tiene categoría de primera.

11. SISTEMA DE SELECCIÓN

La selección se efectuará en dos fases:

PRIMERA FASE: VALORACIÓN DE MÉRITOS máximo 100 puntos

Los méritos a valorar por el tribunal son los que se especifican a continuación.

MÉRITOS DE SELECCIÓN	PUNTUACIÓN
Experiencia en desarrollo de proyectos para la creación, promoción y comercialización de productos turísticos, culturales, mercados nacionales, gestión pública del turismo, producción de servicios turísticos (hoteles, turismo de aventura, turismo rural, turismo deportivo) así como en gerencia de planes de excelencia /dinamización turística.	30 puntos
Dinamización y desarrollo local: se considerará la experiencia en proyectos de dinamización económica y empresarial de zonas, o la experiencia en gestión de programas de desarrollo local o rural o similares implicados en actuaciones turísticas.	30 puntos
Experiencia en mejora medioambiental y uso de tecnologías ambientales; educación ambiental relacionada con el turismo o con problemas ambientales del territorio	10 puntos
Conocimiento de los procedimientos administrativos y de la contratación pública (Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Gestión Presupuestaria, etc...)	20 puntos
Utilización de tecnologías de la información	10 puntos
TOTAL	100 puntos

Para la atribución de estos puntos se tendrá en cuenta la organización en la que se ha adquirido la experiencia, la función desarrollada, la autonomía con la que se ha desempeñado, el tiempo que se ha desempeñado y los resultados obtenidos.

La acreditación de los méritos se realizará mediante los oportunos **certificados, contratos originales o fotocopias compulsadas**. No se admitirán las simples fotocopias. Los méritos que se valoren en un apartado no podrán ser valorados en otro.

Acreditación de la experiencia en el sector turístico: deberá presentarse certificado de los servicios prestados en el sector turístico por cuenta ajena expedido por el organismo o empresa en que hayan tenido lugar, que deberá indicar el contenido exacto de las funciones que se desempeñaron y se incluirá la vida laboral y copia de los contratos de trabajo. En el caso de los trabajos en el sector turístico por cuenta propia deberá presentarse acreditación del alta en la actividad correspondiente y del ámbito de la actuación realizada incluyendo certificados de los trabajos desempeñados para terceros.

Acreditación de la experiencia en dinamización y desarrollo local: deberá presentarse certificado de los servicios prestados en el sector de dinamización y desarrollo local por cuenta ajena expedido por el organismo o empresa en que hayan tenido lugar, que deberá indicar el contenido exacto de las funciones que se desempeñaron y se incluirá la vida laboral y copia de los contratos de trabajo. En el caso de los trabajos en el sector dinamización y desarrollo local por cuenta propia deberá presentarse acreditación del alta en la actividad correspondiente y del ámbito de actuación realizada incluyendo certificados de los trabajos desempeñados para terceros.

Acreditación de la experiencia en mejora medioambiental: deberá presentarse certificado de los servicios prestados en el sector medioambiental por cuenta ajena expedido por el organismo o empresa en que hayan tenido lugar, que deberá indicar el contenido exacto de las funciones que se desempeñaron y se incluirá la vida laboral y copia de los contratos de trabajo. En el caso de los trabajos en el sector medioambiental por cuenta propia deberá presentarse acreditación del alta en la actividad correspondiente y del ámbito de actuación realizada incluyendo certificados de los trabajos desempeñados para terceros.

Acreditación de la formación: los cursos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente diploma o título, o fotocopia compulsada del mismo. No se valorarán aquellos cursos en los que no conste el contenido, el organismo que lo imparte, ni queden justificadas las horas de duración. Asimismo el tribunal, dejando constancia de todo ello en la correspondiente acta, podrá rechazar aquellos cursos de formación antiguos cuyo contenido esté, manifiestamente desfasado por los cambios normativos, sociales y económicos.

SEGUNDA FASE: máximo 100 puntos

Primer ejercicio: Memoria de gestión

Los aspirantes presentarán junto con su solicitud una memoria sobre organización y funcionamiento de la Gerencia adaptado todo ello a las circunstancias y características del Plan de Dinamización del Producto Turístico del Bajo Deva. Esta memoria será presentada ante el tribunal pudiendo los miembros del mismo formular las preguntas y cuestiones que estimen procedentes sobre el contenido de lo expuesto durante un tiempo máximo de media hora.

El candidato expondrá: su visión personal del proyecto, su conocimiento y propuesta para el proyecto junto con una planificación inicial; el sistema de gestión, coordinación y control que se utilizará en los trabajos de gerencia; los documentos e informes previstos y todo aquello que considere de interés para expresar su idoneidad para el contrato.

Segundo ejercicio: Entrevista personal

La entrevista versará sobre los contenidos a realizar por el Gerente del Plan, valorándose la disponibilidad, actitud e iniciativa de cada candidato para el puesto a desempeñar.

En esta segunda fase el tribunal valorará de la siguiente forma:

- .- memoria de gestión: 50 puntos.
- .- entrevista personal: 50 puntos.

12. DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

Las pruebas selectivas se iniciarán en el lugar, fecha y hora que se publique junto con la composición del tribunal y la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Una vez iniciado el proceso de selección, la publicación de los sucesivos anuncios se hará en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Val de San Vicente, sede actual de la Mancomunidad. Los llamamientos para cada ejercicio son de carácter único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados en el plazo de veinticuatro horas a partir de la fecha de llamamiento público.

Cuando el tribunal convoque a los aspirantes para la selección, la no comparecencia de los mismos se entenderá como retirada del aspirante y determinará su eliminación automática del proceso selectivo. Si los aspirantes hubieran de participar de forma sucesiva, la convocatoria a los que hubieren de participar por la tarde se hará en el tablón de edictos antes de las catorce horas de la mañana del mismo día, y los que hubieren de participar al día siguiente se hará la convocatoria antes de las veinte horas de la tarde del día anterior, igualmente mediante anuncio en el tablón de edictos.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los aspirantes que acrediten su personalidad a cuyo efecto habrá de concurrir a la realización de los ejercicios provisto del DNI o pasaporte.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente, tomando en consideración, a tal efecto, el orden que se disponga por resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública sobre el sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

13. SISTEMA CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS

La puntuación que en el ejercicio se obtenga será resultado de dividir la suma de las puntuaciones otorgadas por todos los miembros del tribunal, entre el número de miembros del tribunal que hayan asistido a la celebración de la prueba respectiva.

14. RELACIÓN DE APROBADOS Y PROPUESTA

Concluidas las pruebas selectivas el tribunal publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Val de San Vicente la relación de aprobados por el orden de puntuación.

Corresponde a la **Comisión de Seguimiento del Plan de Dinamización del Producto Turístico del Bajo Deva** proponer la persona seleccionada como Gerente que serán siempre el candidato que hubiera obtenido la mayor puntuación en el proceso selectivo, remitiendo dicha propuesta a la Presidencia de la Mancomunidad así como el correspondiente expediente de selección para la ordenación de los trámites siguientes que se contienen en estas bases. La superación de las pruebas selectivas no originará derecho alguno a favor de los aspirantes, si bien la selección se elevará a la Presidencia con el número total de aprobados a los efectos de nombrar el siguiente en la lista en el caso de que alguno de los propuestos renuncie, no presente los documentos o no cumpla los requisitos exigidos en la convocatoria.

15. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO LABORAL

El aspirante propuesto para su contratación presentará en la Secretaría de la Mancomunidad de municipios de Val de San Vicente y Ribadedeva, en el plazo máximo de diez días naturales, contados a partir del siguiente en el que

se haga pública la relación de aprobados y sin mayor necesidad de requerimiento, la siguiente documentación acreditativa de las condiciones declaradas:

- A) Título original con copia para su compulsada o copia autorizada mediante fedatario público.
- B) Certificado médico expedido por facultativo colegiado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal desempeño de la plaza.
- C) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna administración pública, ni hallarse habilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni en situación de incapacidad o incompatibilidad para ocupar la plaza correspondiente.

La contratación del candidato propuesto por la Comisión corresponderá al Presidente de la Mancomunidad. El aspirante deberá formalizar el contrato laboral en el plazo de diez días. Si no formalizará el contrato en el plazo indicado sin causa justificada, quedará sin efecto alguno la propuesta de contratación.

El nombramiento se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Val de San Vicente.

Quien dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor no presentase la documentación o resultase de ésta que no reúne alguna de las condiciones exigidas, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

El Presidente de la Mancomunidad queda facultado para, en el supuesto de que la persona seleccionada y propuesta por la Comisión no llegará a ser contratada por cualquier causa o quedará resuelto el contrato antes de la finalización del Plan de Dinamización del Producto Turístico, realizar la contratación a favor de la persona que hubiera quedado, de acuerdo con la puntuación obtenida, en el segundo lugar siguiente por ese orden, si así se estima oportuno.

16. INCIDENCIAS

16.1 El sólo hecho de presentar la instancia, solicitando formar parte en el proceso selectivo, constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo y tiene consideración de ley reguladora estas bases

16.2 Las bases – convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados en la forma y plazos establecidos en la Ley 7/85, de 2 de abril y en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Pesué, Val de San Vicente, 28 de febrero de 2007.–El presidente de la Mancomunidad de Municipios de Val de San Vicente, Miguel Ángel González Vega.

MODELO DE SOLICITUD

Solicitud para tomar parte en las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Gerente del Plan de Dinamización del Producto Turístico en el Bajo Deva

D/Dª....., mayor de edad, con DNI..... y con domicilio a efectos de notificaciones en C/..... de C. P. y número de teléfono.....

EXPONE

Que habiendo sido convocadas pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Gerente del Plan de Dinamización del Producto Turístico en el Bajo Deva en régimen laboral temporal, según las bases y convocatoria publicada en los Boletines Oficiales del Principado de Asturias y Cantabria.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases para poder participar en las pruebas selectivas y enterado de las mismas, las cuales acepta y asume íntegramente,

SOLICITA

Tenga por presentada la presente solicitud dentro del plazo concedido al efecto y sea admitido para tomar parte en las pruebas selectivas para el acceso a la plaza de personal laboral temporal de Gerente del Plan de Dinamización del Producto Turístico del Bajo Deva.

En, a de de 2007

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE VAL DE SAN VICENTE Y RIBADEDEVA